



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13713

Artículo-1º:-Créase el Programa “1000 Nuevos empleos para Lanús”, cuyo objetivo principal consiste en la generación de 1000 nuevos puestos de trabajos por parte de aquellas pequeñas y medianas empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios, que se encuentren legalmente habilitados en el ejido del Partido de Lanús y demuestren su condición de pequeña y mediana empresa, hasta tramo 1 con el certificado mipyme extendido por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo-2º:-Otorgase un beneficio tributario a aquellas empresas mencionadas en el artículo que antecede por cada trabajador domiciliado en Lanús que incorporen a su nómina de personal, el cual será aplicado al pago de las tasas comerciales que como contribuyente encuadrado en el régimen general corresponda abonar. La duración del beneficio tributario dispuesto se establece por el plazo máximo de dos (2) años desde el otorgamiento del mismo.

Artículo-3º:-La base para el cálculo del beneficio será el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo del Salario u Organismo Nacional que lo reemplace en el futuro.

Artículo-4º:-El beneficio dispuesto en el artículo 2º se calculará de la siguiente manera:

- El equivalente al 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada empleado contratado en forma particular.
- El equivalente al 15 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada empleado que se contrate a través del Portal de Empleos del Municipio de Lanús.
- El equivalente al 20 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada empleado que se contrate y sea mayor a 50 años.
- El equivalente al 25 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada empleado que se contrate y posea Certificado de Discapacidad Vigente.



Artículo-5º:-Establézcase la duración del programa creado por la presente por el plazo de un (1) año contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Cabe aclarar, que no obstante el plazo, se otorgaran hasta un total de 1000 beneficios, entendido como 1000 nuevos puestos de trabajo generados en el marco del programa.

Artículo-6º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos, régimen de sanciones y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de agosto de 2023.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3925
DE FECHA 24 AGO 2023

Registrada bajo el N° 13713.....

.....

.....

